CÁMARA SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas del día ocho de marzo de dos mil diecisiete.

El presente Juicio de Cuentas ha sido diligenciado con base al Pliego de Reparos Número **II-JC-11-2016**, fundamentado en el **INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA AL CENTRO FARMACEÚTICO DE LA FUERZA ARMADA (CEFAFA), CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**, practicado por la Dirección de Auditoria Tres de esta Corte; en contra de la Licenciada **KARLA BEATRÍZ LEMUS PACHECO**, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA).

Han intervenido en esta Instancia la Licenciada **Ana Zulman Guadalupe Argueta de López**, en su calidad de Agente Auxiliar en representación del señor Fiscal General de la República; y en su carácter personal la Licenciada **KARLA BEATRÍZ LEMUS PACHECO**.

Siendo el objeto del presente Juicio de Cuentas, la atribución de Un Reparo con Responsabilidad Administrativa.

VISTOS LOS AUTOS Y CONSIDERANDO:
ANTECEDENTES DEL HECHO:
SUSTANCIACIÓN DEL PROCESO

1. Con fecha seis de abril del año recién pasado, esta Cámara habiendo efectuado el respectivo análisis al Informe de Auditoria Financiera antes mencionado y de acuerdo al hallazgo contenido en el mismo, de conformidad con el Art. 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República por auto de **fs. 79**, ordenó iniciar el respectivo Juicio de Cuentas, en contra de la Licenciada **KARLA BEATRÍZ LEMUS PACHECO**, Jefa de la

Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional CEFAFA; notificándole al Señor Fiscal General de la República la iniciación del presente Juicio a **fs. 82**.

2. Con fecha seis de junio del año que antecede, esta Cámara emitió el Pliego de Reparos de **fs. 80** y **fs. 81**, el cual dio lugar al Juicio de Cuentas, clasificado con el Número **II-JC-11-2016**. A **fs. 83**, fue notificado el Pliego de Reparos al Señor Fiscal General de la República; y a **fs. 84** consta el emplazamiento de la Licenciada **KARLA BEATRÍZ LEMUS PACHECO**, a quien se le concedió el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, para que hiciera uso de su derecho de defensa y se manifestara sobre el Pliego de Reparos.

3. A **fs. 85**, se encuentra el escrito suscrito por la Licenciada **ANA ZULMAN GUADALUPE ARGUETA DE LOPÉZ**, en su calidad de Agente Auxiliar en representación del Señor Fiscal General de la República, adjuntando la Credencial de **fs. 86** y la Certificación de la Resolución N° 046 de **fs. 87**. De **fs. 88** a **fs. 92**, se encuentra el escrito suscrito por la Licenciada **KARLA BEATRÍZ LEMUS PACHECO**; junto con las Fotocopias de su Tarjeta de Identificación del Órgano Judicial (Carnet de Abogado) de **fs. 93**, Documento Único de Identidad de **fs. 94**, y Número de Identificación Tributaria de **fs. 95**.

4. Por auto de **fs. 96**, se admitieron los escritos y se ordenó agregar la Credencial, la Certificación de la Resolución No. 046, y las Fotocopias de Tarjeta de Identificación del Órgano Judicial (Carnet de Abogado), Documento Único de Identidad, y Número de Identificación Tributaria. Se tuvo por parte a la Licenciada **ANA ZULMAN GUADALUPE ARGUETA DE LÓPEZ**, en su calidad de Agente Auxiliar del Señor Fiscal General de la República. Se tuvo por parte a la Licenciada **KARLA BEATRÍZ LEMUS PACHECO**, en su carácter personal. Se tuvo por contestado el Pliego de Reparos en sentido

negativo, de conformidad a los términos vertidos en su escrito. Se le concedió audiencia a la Representación Fiscal para que emitiera su opinión en el presente proceso, de conformidad con el Art. 69 inciso 3° de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; la cual fue evacuada a **fs. 99** por la Licenciada **ANA ZULMAN GUADALUPE ARGUETA DE LÓPEZ**, y se ordenó emitir la sentencia correspondiente según auto de **fs. 100**.

ALEGATOS DE LAS PARTES

5. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. REPARO ÚNICO. INFORMES TARDÍOS AL CONSEJO DIRECTIVO POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATISTAS.

Al respecto la Licenciada **KARLA BEATRÍZ LEMUS PACHECHO**, de **fs. 88** a **fs. 92**, en lo esencial expresó: *"".....En primer lugar, la Condición señala que en mi calidad de Jefe UACI, **no trasladé de inmediato a** la Gerente de Adquisiciones los informes elaborados por los Administradores de Contrato....."".....En ese contexto, **la referida Condición está introduciendo un concepto no comprendido en la normativa legal aplicable**; dicho concepto es **la inmediatez**. Por lo que al establecer en la Condición que "no trasladé de inmediato", se están violentando dentro Principios del Derecho Administrativo Sancionador....."".....En segundo lugar, la Condición señala que la finalidad de trasladar los informes de incumplimientos elaborados por los Administradores de Contrato al Consejo Directivo, es con el objetivo de que tome las acciones relacionadas con las sanciones correspondientes....."".....Por otra parte, la Causa del Hallazgo establece que "la deficiencia se originó debido a que la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del CEFAFA, no le dio cumplimiento a los procedimientos establecidos". Lo anterior no es cierto, en razón de que si he cumplido con los procedimientos establecidos para trasladar al Titular los informes de incumplimiento elaborados por los*

Administradores de Contrato. Llegados a este punto, es necesario efectuar un análisis de la Condición, Causa y Criterio o normas jurídicas utilizadas por los Auditores para fundamentar el Hallazgo y retomadas por la Cámara para fundamentar el Reparo....."".....En el presente caso, es incongruente que se me atribuya una Responsabilidad Administrativa si la norma con rango de ley que venimos analizando, ***no define la infracción que se me atribuye****, es decir que, si el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública emitido por el Ministerio de Hacienda,* ***no establece que deba trasladar el informe de inmediato*****.....""....Por otra parte, en razón de ser atributos del Hallazgo los comentarios de la Administración y los comentarios de los Auditores, es necesario mencionar que en éstos últimos, de conformidad al artículo 82 de las Normas de Auditoria Gubernamental, no se ha dejado constancia de la opinión divergente de los Auditores con lo que manifesté en el proceso de auditoria. Por el contrario, claramente se establece que he cumplido con las atribuciones que legalmente me corresponden, pues en primer lugar, obviamente que las fechas de presentación de los informes de incumplimientos de contratos, coinciden con las contenidas en la observación planteada, pues fue por esas fechas que me solicitaron explicar si ya se habían informado los incumplimientos al titular y ellos mismos pudieron constatar que cada uno de los informes fue trasladado al Consejo Directivo. En segundo lugar se deja constancia del traslado de los informes, pues consignaron que es el segundo correo electrónico el que contiene los incumplimientos referidos. En tercer lugar, relaciona el Equipo de Auditores que no encontró evidencia de la gestión por parte de la Gerencia de Adquisiciones ante la Gerencia General para la inclusión en la agenda del informe de incumplimientos. Al respecto, esto constituye un hecho que nada tiene que ver con mi persona....."".....En conclusión, es evidente que no existe oposición entre la Condición y el Criterio, así como habiendo verificado que no es cierta la Causa, y que*

consecuentemente no se ha producido, ni se ha visto en riesgo de producirse el Efecto señalado por los Auditores....."".

6. Con respecto al Reparo correspondiente al presente Juicio de Cuentas, la Licenciada **ANA ZULMAN GUADALUPE ARGUETA DE LÓPEZ**, a **fs. 99** expresó: ""....**; *A VOS EXPONGO***: Que por auto de las diez horas cuarenta minutos del día diecinueve de julio del años dos mil dieciséis, he sido notificada de la resolución por medio de la cual se concede audiencia a la Representación Fiscal para que emita opinión en el presente Juicio de Cuentas, la cual evacúo en los términos siguientes: La Representación Fiscal, considera que la condición reportada por el auditor y señalada por los Jueces de Cuentas en el presente Pliego de Reparos, en este momento procesal no ha sido desvanecida por la cuentadante, debido a que no ha presentado las pruebas pertinentes a efecto de ser valoradas; y no obstante lo manifestado en su escrito, la representación fiscal es del parecer que el accionar de la cuentadante se adecúa a lo que establece el Art. 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, ya que lo que se cuestiona es la inobservancia a las disposiciones legales y reglamentarias, y el incumplimiento de las atribuciones, facultades, funciones y deberes que les competen en razón de su cargo a los cuentadantes; considerando la Representación Fiscal que el reparo se mantiene y para tal efecto solicita se emita una sentencia condenatoria en base al Art. 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.....".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

7. **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. REPARO ÚNICO: INFORMES TARDÍOS AL CONSEJO DIRECTIVO POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATISTAS.**

Se cuestiona que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, no trasladó de inmediato a la Gerente de

Adquisiciones los informes elaborados por los Administradores de Contrato, relativos a incumplimientos en las fechas de entrega de medicamentos y equipos para que los trasladara a la Gerente General, a fin de que los presentara al Consejo Directivo.

Se ha establecido que el Numeral 6.7.1 "Procedimiento para Imposición de Multa por Mora", Numeral 6.7.1.2 "Informe a Titular" del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, el cual establece la obligación que tiene el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para trasladar el informe de incumplimiento al Titular; literalmente establece: "Recibido el Informe de incumplimiento, la UACI lo traslada al Titular". De la lectura del mismo, claramente se desprende que en ninguna parte de su texto hace referencia a que recibido el informe debe trasladarse de forma "inmediata" al titular; criterio que los suscritos Jueces compartimos debido a que si bien es cierto la normativa legal arriba mencionada establece la obligación del Jefe de la UACI de trasladar el informe de incumplimiento, no establece ni determina el plazo que tendrá dicho funcionario para realizar el indicado traslado, y sin existir un plazo delimitado para el Jefe de la UACI, se puede determinar que no existe una inobservancia a la disposición legal para que se configure la Responsabilidad Administrativa regulada en el Artículo 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, ni un incumplimiento a sus atribuciones ya que el traslado de dichos informes se realizaron, tal y como consta en la Condición del Hallazgo a **fs. 12** y **fs. 13** (Ver páginas 8 y 9 del Informe de Auditoría). De ahí que, no se puede tipificar como infracción a la normativa legal establecida como infringida por el equipo de auditores de esta Corte, en vista de que la misma no señala el plazo o término en que el informe debe ser presentado. Por consiguiente al carecer la citada deficiencia de un Criterio Legal, de conformidad a lo dispuesto en la Sección 3, Numeral 3.1.3 del Reglamento de las Normas de Auditoria Gubernamental, que

exige que todo Hallazgo debe contener un Criterio; esta Cámara No comparte la opinión emitida por la Fiscalía General de la República a **fs. 99**, y concluye que no procede la imposición de una sanción administrativa por ser el presente Hallazgo insubsistente legalmente por la razones expuestas. Con base en lo anterior se establece que el **Reparo se desvanece.**

POR TANTO: De conformidad a los Artículos 14, 15 y 195 No. 3 de la Constitución de la República de El Salvador; Artículos 217 y 218 del Código Procesal Civil y Mercantil; y Artículos 53, 54, 66, 67, 68, 69 y 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; y demás disposiciones citadas, a nombre de la República de El Salvador, ésta Cámara **FALLA:**

I) **DECLÁRESE DESVANECIDA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** contenida en el **REPARO ÚNICO** en atención a las razones expuestas en el Numeral **7-** de la presente Sentencia; y en consecuencia **ABSUÉLVASE** a la Licenciada **KARLA BEATRÍZ LEMUS PACHECO**, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA).

II) **APRUÉBESE LA GESTIÓN** de la Licenciada **KARLA BEATRÍZ LEMUS PACHECO**; en el cargo ya citado y período establecidos en el preámbulo de esta sentencia; y con relación al Informe de Auditoría Financiera que originó el presente Juicio de Cuentas, extiéndasele el Finiquito de Ley.

HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Pasan Firmas...

...vienen Firmas

Ante mí,

Secretaria de Actuaciones.

Exp. II-IA-11-2016 / II-JC-11-2016
REF.FISCAL 215-DE-UJC-2-2016
Cám. Segunda de Prim. Inst.
GJSD

CÁMARA SEGUNDA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas con cuarenta minutos del día diecisiete de mayo de dos mil diecisiete.

Transcurrido el término establecido de conformidad con el Art. 70 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, sin que se haya interpuesto Recurso alguno sobre la Sentencia Definitiva pronunciada por esta Cámara, a las nueve horas del día ocho de marzo del presente año, que corre agregada de **fs. 103 frente** a **fs. 106 vuelto**: **DECLÁRESE EJECUTORIADA** la referida sentencia y **EXTIÉNDASE** la ejecutoria de ley, a petición de partes; y de conformidad al Artículo 93 Inciso Cuarto de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, **ARCHÍVESE DEFINITIVAMENTE EL PRESENTE JUICIO DE CUENTAS.**

Ante mí

Secretaria de Actuaciones

Exp. II-IA-11-2016/JC-11-2016
Ref. Fiscal 215-DE-UJC-2-2016
CSPI/GJSD

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA TRES
INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA (CEFAFA), CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

SAN SALVADOR, MARZO DE 2016

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

INDICE

1. **Aspectos Generales** 1

1.1. Resumen de los resultados de la auditoría 1
- 1.1.1 Tipo de Opinión del Dictamen 1
- 1.1.2 Sobre Aspectos Financieros 1
- 1.1.3 Sobre Aspectos de Control Interno 1
- 1.1.4 Sobre Aspectos de Cumplimiento Legal 1
- 1.1.5 Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría 1
- 1.1.6 Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías Anteriores 2

1.2 Comentarios de la Administración 2

1.3 Comentarios de los Auditores 2

2. Aspectos Financieros ***3***

2.1 Dictamen de los Auditores 3

2.2 Información Financiera Examinada 4

3. Aspectos de Control Interno ***5***

3.1 Informe de los Auditores 6

4. Aspectos sobre cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables ***7***

4.1 Informe de los Auditores 7

4.2 Hallazgos de Auditoría sobre el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables 8

5. Analisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría ***13***

6. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores ***13***

General de Brigada
Alirio García Flamenco Sevilla
Presidente del Consejo Directivo del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada durante el Período del 01 de Febrero de 2016 a la fecha Presente.

El presente Informe contiene los resultados de nuestra Auditoría a los Estados Financieros, emitidos por el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014. La auditoría fue realizada en cumplimiento a lo establecido en el Art.195, ordinal 4° de la Constitución de la República y las atribuciones y funciones que establece el Art.5, numerales 1, 4, 5, 7 y 16 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

1.1 Resumen de los Resultados de la Auditoría

1.1.1 Tipo de Opinión del Dictamen

Nuestra opinión sobre las cifras presentadas en los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria, correspondientes al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, preparados por el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada CEFAFA, es limpia, debido a que no determinamos deficiencias con valores que sobrepasen el monto de la materialidad establecida en la planificación de la auditoría.

1.1.2 Sobre Aspectos Financieros

En la evaluación de los aspectos financieros, no identificamos observaciones significativas que sobrepasen el monto de la materialidad.

1.1.3 Sobre Aspectos de Control Interno

Durante la evaluación del Sistema de Control Interno, no identificamos condiciones reportables.

1.1.4 Sobre Aspectos de Cumplimiento Legal

Al evaluar los aspectos de cumplimiento legal, determinamos las siguientes condiciones reportables:

1) Informes tardíos al Consejo Directivo por incumplimientos de Contratistas.

1.1.5 Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría

El Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, contrató los servicios profesionales de una Firma de Auditoría y Consultoría, para realizar auditoría a los Estados

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

Financieros emitidos por CEFAFA relativos al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, incluyendo Dictamen e Informe del Auditor Independiente para propósitos fiscales, en su informe emitieron Opinión con Salvedad a los Estados Financieros del ejercicio 2014, debido a saldos negativos por valor de $124,119.25 en la subcuenta 225 05001 Deudores por Reintegro, y a saldos sin movimiento por más de 1 año por valor de $92,548.08 en la misma cuenta; así como, existencias por liquidar de producto vencido en la cuenta 231 98001 por valor de $689,260.00; con base en el artículo 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, analizamos, evaluamos y comprobamos lo reportado en dicho Informe y en nuestras revisiones no identificamos saldos negativos, ni sin movimiento por más de 1 año en las cuentas antes citadas, comprobando que los saldos de Deudores Monetarios y de Existencias por Liquidar fueron monitoreados por Auditoría Interna, debido a la antigüedad (datan del año 2003), pero dicha Unidad no reporta saldos negativos o sin movimiento, además constatamos que permanentemente la Administración gestiona la recuperación de los saldos antiguos. Sin embargo, no obstante el CEFAFA comprobó a la Firma Privada de Auditoría, que no existían valores negativos o sin movimiento por más de 1 año, el equipo de auditores no consideró la documentación y fundamentaron en su opinión.

Asimismo revisamos 16 informes emitidos en el ejercicio 2014 por la Unidad de Auditoría Interna del CEFAFA, los cuales fueron analizados, producto de la revisión los informes siguientes fueron retomados dentro del alcance de la presente auditoría: Informe de Disponibilidades, Cuentas por Cobrar, Existencias por liquidar, Existencias de Almacén, Auditoría Libre Gestión, Informe UACI, Recursos Humanos e Inventarios a Sucursal Matriz Sección Público.

1.1.6 Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías Anteriores

Por tratarse de una Auditoría recurrente, no efectuamos seguimiento a las recomendaciones que presentan el Informe de Auditoría y la Carta de Gerencia, correspondientes al período del 01 de julio al 31 de diciembre del año 2013.

1.2 Comentarios de la Administración

Durante la ejecución de la auditoría y conforme al artículo 33 de la Corte de Cuentas de la República y artículo 12 de las Políticas Internas de Auditoría, comunicamos por escrito los resultados de nuestro examen a la Administración del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA), obteniendo evidencia documental y comentarios de los auditados para el análisis respectivo de las condiciones identificadas.

1.3 Comentarios de los Auditores

Los auditores efectuamos análisis de la evidencia documental y comentarios presentados por la Administración, relacionados con los resultados de la Auditoría Financiera al CEFAFA, los cuales están incorporados en el presente Informe.

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

2. Aspectos Financieros

2.1 Dictamen de los Auditores

General de Brigada
Alirio García Flamenco Sevilla
Presidente del Consejo Directivo del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada durante el Período del 01 de febrero de 2016 hasta la fecha Presente.

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, correspondientes al período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2014. Estos Estados Financieros son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los Estados Financieros antes mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la Situación Financiera, los resultados de sus operaciones, el Flujo de Fondos y la Ejecución Presupuestaria del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2014, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales han sido aplicados uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 15 de marzo de 2016

DIOS UNION LIBERTAD

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA · DIRECCIÓN DE AUDITORÍA TRES · DIRECTOR · El Salvador, C.A.

Dirección de Auditoría Tres
Corte de Cuentas de la República

8

2.2 Información Financiera Examinada

a) Estado de Situación Financiera,
b) Estado de Rendimiento Económico,
c) Estado de Flujo De Fondos,
d) Estado de Ejecución Presupuestaria,
e) Políticas Contables y Notas Explicativas a los Estados Financieros.

Dichos estados financieros auditados y las notas explicativas quedan anexos al siguiente informe.

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

3. Aspectos de Control Interno

3.1 Informe de los Auditores

General de Brigada
Alirio García Flamenco Sevilla
Presidente del Consejo Directivo del Centro
Farmacéutico de la Fuerza Armada durante el
Periodo del 01 de febrero de 2016 hasta la fecha
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, correspondientes al período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2014. Y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría al Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente.

Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

No identificamos aspectos que involucran el Sistema de Control Interno y su operación, que consideramos condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos, y de Ejecución Presupuestaria.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno, no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno, que podrían ser condiciones reportables y además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se definen en párrafo anterior.

San Salvador, 15 de marzo de 2016

DIOS UNIÓN LIBERTAD

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA TRES
DIRECTOR
El Salvador, C.A.

Dirección de Auditoría Tres
Corte de Cuentas de la República

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

4. Aspectos sobre el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables

4.1 Informe de los Auditores

General de Brigada
Alirio García Flamenco Sevilla
Presidente del Consejo Directivo del Centro
Farmacéutico de la Fuerza Armada durante el
Período del 01 de febrero de 2016 hasta la fecha
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, relativos al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables al Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración.

Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, las cuales no tienen efecto en los Estados Financieros del período antes mencionado al Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, así:

1) Informes tardíos al Consejo Directivo por incumplimiento de Contratistas.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, cumplió en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, no haya cumplido en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 15 de marzo de 2016

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Dirección de Auditoría Tres
Corte de Cuentas de la República

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

→ Reparo Único (Resp. Administrativa)

4.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES

INFORMES TARDÍOS AL CONSEJO DIRECTIVO POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATISTAS

Comprobamos que la Unidad de Adquisiciones y Contracciones Institucionales, no trasladó de inmediato a la Gerente de Adquisiciones los informes elaborados por los administradores de contrato, relativos a incumplimientos en las fechas de entrega de medicamentos y equipos, para que los trasladara a la Gerente General, a fin de que los presentara al Consejo Directivo, con el objetivo de que éste tomara las acciones relacionadas con las sanciones correspondientes, según detalle:

Contrato	Fecha de Informe de Administrador de Contrato a UACI sobre Incumplimientos				Fecha de Informe de la UACI al Consejo Directivo				DESFASE DIAS CALENDARIO			
	Entregas realizadas por Contratistas											
	1°	2°	3°	4°	1°	2°	3°	4°	1°	2°	3°	4°
Contrato N° 11 CD-01-2014-MED	---	25/06/14	---	08/10/14	---	22/09/14	---	24/11/14	---	90	---	46
	---	25/06/14	---	08/10/14	---	---	---	---	---	90	---	---
	---	14/07/14	---	---	---	22/09/14	---	---	---	68	---	---
Contrato N° 12 CD-01-2014-MED	---	26/05/14	---	---	---	22/09/14	---	---	---	116	---	---
Contrato N° 13 CD-01-2014-MED	---	25/06/14	---	---	---	22/09/14	---	---	---	87	---	---
	---	09/06/14	30/09/14		---	22/09/14	24/11/14	---	---	103	53	---
	---	25/06/14	---		---	22/09/14	---	---	---	87	---	---
	---	25/06/14	---	19/09/14	---	22/09/14	---	10/10/14	---	87	---	19
Contrato N° 14 CD-01-2014-MED	16/05/14	---	---	---	22/09/14	---	---	---	118	---	---	---
	---	14/07/14	---	12/09/14	---	22/09/14	---	10/10/14	---	68	---	27
Contrato N° 15 CD-01-2014-MED	---	---	18/07/14	---	---	---	22/09/14	---	---	---	64	---
Contrato N° 16 CD-01-2014-MED	18/06/14	---	---	---	22/09/14	---	---	---	95	---	---	---
Contrato N° 17 CD-01-2014-MED	---	---	---	19/09/14	---	---	---	10/10/14	---	---	---	19
	---	---	---	19/09/14	---	---	---	10/10/14	---	---	---	19

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Contrato	Fecha de Informe de Administrador de Contrato a UACI sobre Incumplimientos				Fecha de Informe de la UACI al Consejo Directivo				DESFASE DIAS CALENDARIO			
	Entregas realizadas por Contratistas											
	1°	2°	3°	4°	1°	2°	3°	4°	1°	2°	3°	4°
Contrato N° 18 CD-01-2014-MED	10/06/14	30/07/14	10/09/14	—	22/09/14	22/09/14	15/12/14	—	113	53	94	—
	10/06/14	—	30/07/14	—	22/09/14	—	22/09/14	—	113	—	53	—
Contrato N° 19 CD-01-2014-MED	20/05/14	—	—	02/09/14	22/09/14	—	—	10/10/14	113	—	—	38
Contrato N° 25 CD-01-2014-MED	—	—	06/11/14	—	—	—	15/12/14	—	—	—	38	—
	16/05/14	—	—	06/11/14	22/09/14	—	—	20/04/15	128	—	—	164
	16/05/14	—	—	06/11/14	22/09/14	—	—	20/04/15	128	—	—	164
	11/06/14	—	25/11/14	—	22/09/14	—	15/12/14	—	103	—	29	—
	23/06/14	—	06/11/14	—	22/09/14	—	15/12/14	—	89	—	38	—
	—	—	07/08/14	—	—	—	22/09/14	—	—	—	46	—
	16/05/14	—	06/11/14	—	22/09/14	—	15/12/14	—	128	—	38	—
	16/05/14	—	06/11/14	—	22/09/14	—	15/12/14	—	128	—	38	—
Contrato N° 26 CD-01-2014-MED	26/05/14	—	—	—	22/09/14	—	—	—	108	—	—	—
	26/05/14	—	—	—	22/09/14	—	—	—	108	—	—	—
	04/06/14	—	—	—	22/09/14	—	—	—	138	—	—	—
	26/05/14	—	—	—	22/09/14	—	—	—	117	—	—	—
	26/05/14	—	—	—	22/09/14	—	—	—	117	—	—	—
	13/10/14	—	—	—	24/11/14	—	—	—	40	—	—	—
Contrato N° 27 CD-01-2014-MED	—	26/05/14	24/07/14	—	—	22/09/14	22/09/14	—	—	117	58	—
	—	26/05/14	24/07/14	—	—	22/09/14	22/09/14	—	—	117	58	—
	—	26/05/14	24/07/14	—	—	22/09/14	22/09/14	—	—	117	58	—
	—	26/05/14	07/07/14	—	—	22/09/14	22/09/14	—	—	117	78	—
Contrato N° 6 LP/01/2014/EQ/COSAM	Entrega Única 15/10/2014				Entrega Única 15/12/2014			114				

La Ley de la Corte de Cuentas de la República en el artículo 61 RESPONSABILIDAD POR ACCIÓN U OMISIÓN, establece: "Los servidores serán

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

responsables no solo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la ley o las funciones de su cargo".

La Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Título II del Sistema de Administración Financiera, Capítulo I Generalidades en el segundo párrafo del Artículo 9 Órgano Rector y Dirección del SAFI, establece: "El Ministro de Hacienda tiene la facultad para expedir, a propuesta de las Direcciones Generales, normas de carácter general o especial aplicables a la administración financiera".

La Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada en el Artículo 9 literal f, estipula: "Son atribuciones y deberes del Consejo: f) Establecer las políticas administrativas de CEFAFA".

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada en el Capítulo I Normas relativas al ambiente de control, Artículo 12 Manual de Organización y Funciones párrafo segundo, establece: "Los empleados del CEFAFA, a partir del momento de su contratación, serán completamente responsables por el debido cumplimiento de las funciones que les sean asignadas. La autoridad jerárquica, de acuerdo a la estructura organizacional, será responsable del cumplimiento de las funciones de cada puesto específico".

El Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública emitido por el Ministerio de Hacienda, numeral 6.7.1 procedimiento para imposición de multa por mora, numeral 6.7.1.2 Informe a Titular, establece: "Recibido el informe de incumplimiento, la UACI lo traslada al Titular".

El Manual de Funciones del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada de octubre de 2013, en el Puesto de Gerente de Adquisiciones, romano III Responsabilidades, funciones específicas, segundo ítem, establece: "Supervisar que los procesos de adquisición para donación al COSAM; así como para las necesidades del CEFAFA, se realicen de conformidad al marco regulatorio de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública LACAP"

La deficiencia se origina debido a que la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del CEFAFA, no le dio cumplimiento a los procedimientos establecidos.

No informar oportunamente al Consejo Directivo sobre los incumplimientos en las fechas de entrega de medicamentos y equipos en contrataciones directas y licitación pública en que incurren los contratistas, conlleva al riesgo de que la Administración no cuente con información oportuna para la toma de decisiones acertadas en la gestión de compras.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 8 de marzo la Jefe UACI, manifiesta lo siguiente:

1. La presentación de los Informes de Incumplidos de los proveedores al Consejo Directivo por parte de la UACI, se realizan respetando la estructura organizacional y el debido proceso establecido por el CEFAFA, el cual comprende que antes de ser presentado al Consejo Directivo, el informe es remitido a la Gerente de Adquisiciones para su revisión y luego trasladado al Gerente General, para que posteriormente sea agendado para su presentación a la máxima autoridad, por tanto como Jefe UACI se ha respetado las líneas de autoridad organizativa de la Institución y el cumplimiento de trasladarlo al Titular, conforme lo establece la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Además, según la inducción realizada por mi antecesora, me dijo que así se habían estado realizando anteriormente. Por lo que al no haber una normativa interna (Manuales de funciones, de procedimientos, acuerdos de Consejo Directivo, etc) que me indicara un momento establecido para informarlos.
2. Los informes de incumplidos del Ejercicio Fiscal 2014, fueron presentados al Consejo Directivo en fechas 21JUL014 (1er. Informe) 22SEP014 (2do. Informe) 13OCT014(3er. Informe) 24NOV014 (4to Informe; Éste fue pasado por la Sra. Gerente de Adquisiciones, debido a que me encontraba con licencia por maternidad) 30DIC014 (5to Informe); todas las presentaciones realizadas a Consejo Directivo) Así como también anexo las capturas de pantalla de las fechas en que se había avisado a Gerente de Adquisiciones sobre las presentaciones para revisión y el Memorándum en que se le había solicitado la fecha de presentación al Lic. William Sánchez. Es de mencionar, que en las capturas de pantalla de los correos enviados, estos fueron enviados a los Gerentes de Adquisiciones de esas fechas; es decir el Licenciado William Sánchez y Lic. Yanira de Rivera, quienes ocuparon el mismo correo gadquisiciones@cefafa.com; así como la nueva Gerente de Adquisiciones por eso es que aparece el nombre de ésta última, en los correos del 2014, debido a que hace poco nos han actualizado la libreta de direcciones del correo electrónico, pero pueden observarse las fechas en que fueron enviadas en el 2014. Sobre la prueba documental presentada, demuestro que se cumplió lo establecido en el Manual de Procedimientos para el ciclo de Gestión de Adquisición y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública emitido por el Ministerio de Hacienda, (el cual entró en vigencia en Abril del 2014) numeral 6.7.1 procedimiento para imposición de multa por mora, numeral 6.7.1.2 Informe a Titular, establece: "Recibido el informe de incumplimiento, la UACI lo traslada al Titular"
   También es preciso mencionar que dentro del marco Normativo Interno de CEFAFA en el Ejercicio Fiscal 2014, no se tenía normado el tiempo establecido para trasladar a Consejo Directivo el informe de incumplimiento, más sin embargo se realizaron todas las presentaciones hasta de ejercicios anteriores en el año 2014, dejando al día los informes de incumplidos.
   Para fortalecer el control interno en el Ejercicio Fiscal 2016, Consejo Directivo estableció en Acta 02-2016 de fecha 11ENE016, Acuerdo N°5, numeral 5. Se encomienda a la Gerente de Adquisiciones y Jefe UACI, que deberán presentar

a Consejo Directivo cada dos (2) meses, el informe de los incumplimientos de los proveedores, a efecto de agilizar el proceso sancionatorio correspondiente según artículos 82 Bis, 160 LACAP y 80 RELACAP.

3. En la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones se implementaron a partir del Ejercicio Fiscal 2014 fortaleciendo controles, a fin de mejorar procesos y actualizarlos, los cual comprendió la ejecución de las acciones correctivas inmediatas siguientes:
   a. Inventario de los proveedores incumplidos en los diferentes procesos de contrataciones de bienes y servicios.
   b. Se realizó programación de presentaciones realizadas a Consejo Directivo por período de incumplimientos notificados por los Administradores de Contrato, recomendando se continúe con el debido proceso de imposición de multa conforme lo establece la LACAP Art.160, inciso tercero "El titular comisionará a la Unidad Jurídica o quien haga las veces de esta para que inicie el proceso de las establecidas"
   c. Se implementó cuadros de control que permitieran verificar de forma oportuna los incumplimientos por parte de los proveedores.
   d. En OCT014, se realizó la Contratación de un Técnico de Seguimiento de Contrato y Órdenes de Compra, encargado de revisar y dar seguimiento al cumplimiento de los Contratos y Órdenes de Compra por parte del proveedor.

Comentarios de los Auditores

Los comentarios y evidencia presentada por Jefe UACI en la cual detalla las fechas de presentación de los informes de incumplimientos de contratos, tales fechas coinciden con las contenidas en la observación planteada.

La Jefe UACI presenta capturas de pantalla de correos electrónicos que demuestran que su unidad informo con fecha 24-4-14 y la siguiente es del 27/8/14 (2° informe de incumplidos) lo cual descarta que en el primero se pudiera referir a los incumplimientos contenidos en el hallazgo pues la fecha más reciente en que el administrador de contratos informó a la UACI data de 16-5-14, mientras que en el 2° correo enviado 4 meses después contiene los incumplimientos referidos.

No encontramos evidencia de la gestión por parte de la Gerencia de Adquisiciones ante la Gerencia General para la inclusión en la agenda del informe de incumplimientos, por lo tanto la condición se mantiene.

4. Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría

El Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, contrató los servicios profesionales de la Firma de Auditoría y Consultoría "Murcia y Murcia, S. A de C. V," para realizar auditoría a los Estados Financieros emitidos por CEFAFA relativos al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, incluyendo Dictamen e Informe del Auditor Independiente para propósitos fiscales.

En su informe emitieron Opinión con Salvedad a los Estados Financieros del ejercicio 2014, debido a saldos negativos por valor de $124,119.25 en la subcuenta 225 05001 Deudores por Reintegro, y a saldos sin movimiento por más de 1 año por valor de $92,548.08; así como, existencias por liquidar de producto vencido en la cuenta 231 98001 por valor de $689,260.00; con base en el artículo 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, analizamos, evaluamos y comprobamos lo reportado en dicho Informe y en nuestras revisiones no identificamos saldos negativos, ni sin movimiento por más de 1 año en las cuentas antes citadas, comprobando que los saldos de Deudores Monetarios y de Existencias por Liquidar fueron monitoreados por Auditoría Interna, debido a la antigüedad (datan del año 2003), pero dicha Unidad no reporta saldos negativos o sin movimiento, además constatamos que permanentemente la Administración gestiona la recuperación de los saldos antiguos. Sin embargo, no obstante el CEFAFA comprobó a la Firma Privada de Auditoría, que no existían valores negativos o sin movimiento por más de 1 año, el equipo de auditores no consideró la documentación y fundamentaron su opinión en dichos datos.

Asimismo, revisamos 16 informes emitidos en el ejercicio 2014 por la Unidad de Auditoría Interna del CEFAFA, los cuales fueron analizados, producto de la revisión los informes siguientes fueron retomados dentro del alcance de la presente auditoría: Informe de Disponibilidades, Cuentas por Cobrar, Existencias por liquidar, Existencias de Almacén, Auditoría Libre Gestión, Informe UACI, Recursos Humanos e Inventarios a Sucursal Matriz Sección Público.

5. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores

Por tratarse de una Auditoría recurrente no efectuamos seguimiento a las recomendaciones presentadas en el Informe de Auditoría y la Carta de Gerencia, correspondientes al período del 01 de julio al 31 de diciembre del año 2013.

San Salvador, 15 de marzo de 2016

DIOS UNION LIBERTAD

Dirección de Auditoría Tres
Corte de Cuentas de la República